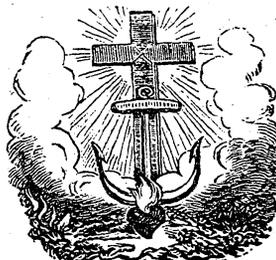


EL ÁNCORA.

10 Rs. al mes

en Barcelona, pasado à domicilio.
Un número suelto 6 cuartos.

Se suscribe en la librería de PONS y C.^ª, calle Copons.—HEREDEROS DE LA VIUDA PLA, Cottoners.—HISTÓRICA, plaza de la Constitución.—ESCOLAR, Cármen.—Vda. MAYOL, Fernando 7.^o



45 Rs. 3 meses

fuera de Barcelona, por el correo.
Por la diligencia 50 rs. vn.

En la provincia.—GERONA, Franquet; Figaró.—TARRAGONA, Granell; Arís.—LÉRIDA, Sol; Vda. Corominas. VICH, Trullás; Anglada.—Y en todas las principales librerías del reino.

DIARIO

RELIGIOSO—SOCIAL, ECONÓMICO—ADMINISTRATIVO, LITERARIO, MERCANTIL, DE NOTICIAS Y AVISOS.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

Censores eclesiásticos: Rdo. Dr. D. José Palau.—Rdo. D. Francisco de Paula Moliner.

ADVERTENCIA.

Esperamos de la indulgencia de los señores suscritores que si en la repartición de los primeros números notaren alguna falta, se sirvan avisarlo, á fin de subsanarla.

DE LOS MALES Y REMEDIOS DE LA EPOCA.

ARTICULO II.

Al consultar la historia de los pasados tiempos con detención é imparcialidad en los testimonios legítimos de contemporáneos, al sondear la existencia íntima, la vida privada, por decirlo así, de las generaciones que nos precedieron, despojadas del engañoso reflejo de la gloria y del brillo de sus grandes hombres é ilustres hechos, nuestro primer movimiento es de amargo escepticismo, el segundo es de suave resignación para aceptar la suerte que la Providencia nos ha reservado. Comparando vicios con vicios, tinieblas con tinieblas y

unos temores y unos sufrimientos con otros, si no nos damos todavía por satisfechos y bien librados, por lo menos nos acostumbramos á reconocer que no son cosecha exclusiva de nuestro tiempo los males que nos afligen, que su germen desde el primer hombre fué introducido en el seno de la tierra, y que sus abrojos han ensangrentado las plantas de cuantos la habitaron antes de nosotros. El siglo de oro jamás ha existido sino en la fantasía de los poetas, jamás existirá sino en las promesas de los utopistas; el mal y el bien están destinados á reinar acá bajo en perpetua amalgama y á encadenarse recíprocamente; y del mismo tronco ó raíz de toda institución humana brotan como ramas gemelas las ventajas y los perjuicios. Contrayéndonos á las sociedades cristianas, á aquellas en que la religión sentada en el trono constituía además del principio social el principio de gobierno, ¿qué de errores no empañaron su resplandor? qué de corrupción no mancillaba su pureza? qué de abusos en contra de ella y á su nombre cometidos? qué de trastor-

nos públicos? qué de comunes calamidades? los principios se falsean, las leyes se eluden, las instituciones degeneran, las revoluciones destruyen, la paz y la prosperidad corrompen; esta fué y será siempre la historia de la humanidad; y el mal, no cambiando sino de formas, y propagado á la sombra de las ideas dominantes, cual venenoso reptil se adhiere con preferencia á los árboles mas lozanos y robustos para carcomer sus raices y emponzoñar su savia vivificante.

Creemos oportuno echar por delante estas breves indicaciones, á fin de que al trazar el estado de nuestra época no se nos acuse de ennegrecerlo con recargados colores, deslumbrados con las ilusiones de lo que fué, ni se nos confunda con esos espíritus descontentadizos por sistema que marchan siempre con los ojos vueltos á lo pasado maldiciendo de lo presente. Tal vez mas adelante insistiremos en ellas desarrollándolas, para disipar esa concentracion aprensiva en nuestros dolores propios con olvido de los que antes y generalmente se sufrieron, para calmar esa escitacion egoista que prorumpie en desesperadas quejas, reclamando esclusivamente el triste derecho de quejarse, para desvanecer, en fin, con el espectáculo de tantos trastornos y ruinas desde tan antiguo acumuladas, los exagerados temores de los que á cada mudanza juzgan inminente el aniquilamiento de la sociedad y fuera del alcance de su vista no creen sino en el caos.

Por ahora no tratamos de comparar; nuestro objeto es esponer los daños y las ventajas, los bienes y los males, los contrastes de luz y de sombra, de vida y de postracion, de peligro y de esperanza, de fuerza y debilidad que en este siglo se encierran para la sociedad y para el individuo, nada pensamos ocultar, nada exagerar en este rápido bosquejo. Preciso es convenir en los hechos antes de averiguar su origen, y conocer el origen para indicar

mejor el remedio; y solo de hechos exactos, incontrovertibles y completos pueden brotar eficaces y luminosas reflexiones.

Las sociedades viven por la autoridad; esta es su alma y elemento vital cualquiera sea la forma de gobierno en que se encarne, y conforme se van gastando trasmigra de cuerpo en cuerpo, una en su esencia aunque diferente en su accion y modo de existir. Sin libertad, bajo el despotismo mas absoluto, las naciones alientan aun, si bien encadenadas; sin autoridad se disuelven necesariamente en el abismo de la anarquía. Méciéndose sobre el huracan de las revoluciones, sobrenadando á las desechas oleadas que vuelcan los tronos y los gobiernos, cuando se hunde el derecho, es recogida por la fuerza, interin que esta otra vez procura convertirse en derecho; así el desórden no es mas que una aproximada imágen de la anarquía, como el letargo lo es de la muerte. Pero esta alma social, aunque inmortal en sí misma, aunque emanacion del soplo de Dios lo mismo que la del hombre, está sujeta á condiciones y vicisitudes que la hacen menos activa y eficaz, que merman su vitalidad y relajan sus vínculos con el cuerpo. Ahora bien, de esta alma social el *derecho* es la razon, la *fuerza* es el instinto; con el derecho se ganan los espíritus, con la fuerza se subyugan los cuerpos: la razon ilustra, convence y guia; el instinto embrutece y arrastra tiránicamente. Cuando el poder reside en la fuerza, la libertad se coloca en la sedicion.

Tristísima es la aplicacion de estos axiomas á la situacion presente de nuestras sociedades. Cuan debilitado se encuentre el principio y el sentimiento de la autoridad, cuan dudosa y confusa la noción del derecho, y cuan divorciados en la práctica uno y otro elemento, basta tender la vista en derredor nuestro para demostrarlo. Cuestionase sobre el origen, sobre la índole

sobre la prescripción, sobre los límites del derecho, y la autoridad despojada de su sanción se ha lanzado en brazos de la fuerza. Hasta que punto le haya sido favorable esta nueva tutela, dicenlo la suspicacia de los gobiernos y la impaciencia de los gobernados, dícelo esa apelación interminable de la compresión á la resistencia, de las bayonetas á las barricadas. Así en el apogeo de la civilización hemos tropezado con la sima de la barbarie, cuyas contiendas veríamos reproducidas en toda su brutalidad, si el enervamiento de las costumbres y la debilidad misma del poder no hiciera, bien que con terribles escepciones, menos sangrienta la lucha y mas fácil la victoria.

Las revoluciones son tan antiguas como los estados, pero el espíritu *revolucionario* no es mucho mas viejo que este siglo: la palabra es nueva lo mismo que la idea. Se derrocaban los tronos, se cambiaban las dinastías, rugía desencadenada la furia popular; pero el hecho no se habia trocado en derecho, el suceso accidental en recurso permanente, la pasión momentánea en principio establecido. Y ese espíritu revolucionario no siempre escoge las formas de bullicioso motin; tan pronto toma por órgano la gritería de la plebe como los oráculos de la ciencia, habla á veces desde el trono como desde la tribuna, infiltra en el seno de los mismos que creen combatirle; todo lo invade, todo lo agita, y sus palpitaciones son el galvanismo que conmueve á esta yerta sociedad. El fruto prohibido ha pasado de mano en mano, ¿y quién no aplica los labios á su jugo corrosivo? Hasta ahora, bien se prestara, bien se negara el homenaje al representante de la autoridad, el principio quedaba inviolable; y en este concepto, mas respetadas eran entonces las usurpaciones que al presente las legitimidades, era menos disolvente la insurrección de aquellos tiempos que la obediencia de ahora.

Las formas de gobierno bien que accidentales no son tan indiferentes á la vida de la autoridad que esta no participe de su prestigio ó descrédito, de su vigor ó flaqueza; encerrada en un cuerpo ya gastado ó no desarrollado todavia, ha de resentirse precisamente de los achaques de la vejez ó de la imbecilidad de la infancia. Las antiguas tradiciones y las presentes necesidades conspiran á favor de la monarquía; las convicciones quedan en pié y se refuerzan de cada dia; pero el sentimiento, tan poderoso y casi idólatra un tiempo en el corazón de los pueblos, va enfriándose al mismo paso. A los errores y vicios con que ella misma en el último siglo contribuyó á su hundimiento, se han agregado en este revoluciónes políticas, luchas dinásticas, cuestiones de legitimidad, en que hecha juez la razón y la voluntad de cada cual, amaestrados los súbditos á la resistencia, y transformado en jefe de partido el padre de los pueblos, alcanzan indefectiblemente á la misma institución los tiros y sacudimientos dirigidos contra la persona. No hablemos de la república, que apareciendo en Europa tan solo como interina y transitoria, como un verdadero interregno de una á otra dinastía, y hecha sinónima ó de anarquía ó de dictadura, figura mas bien un remedo de lo pasado que una esperanza del porvenir. Las formas representativas, tan nuevas y ya gastadas, con sus discusiones y sus cambios sempiternos, con sus ambiciones y codicias en fermentación, y su división de poderes, y su complicación de ruedas, y lo inerte é impalpable de sus soberanos, son un síntoma, ó mas bien un efecto de la decadencia del principio de autoridad, una transacción que se ha creído necesaria, un secreto para rejuvenecer la monarquía; si aplicado ó no con acierto juzgará de ello la posteridad.

El alma social, la autoridad, se encuentra pues enfermiza; su acción, que es el gobierno, aparece enervada ó brusca y vio-

lenta. Causa y efecto son á la vez de esta dolencia capital las dolencias que afectan á los miembros y que turbando sus funciones peculiares introducen el desórden en el conjunto y sufren asimismo su reaccion.

J. M. Q.

Nada absolutamente hemos encontrado en los periódicos recibidos por el correo de hoy que confirme tan siquiera los rumores que han corrido, de que Su Santidad debia estar de regreso á la capital de sus Estados el corriente mes.

Segun una carta que hemos visto, los habitantes de varias casas de campo de la parte de Moyá, Castelltersol etc., se ven precisados á tener centinelas por temor de algunos rateros.

Segun un sugeto que ha llegado de Vich es tan intenso el frio que hace, que por encima del hielo de aquel riachuelo que pasa por las inmediaciones de aquella ciudad pasan los carros, llevando un peso enorme.

En la vecina República el frio se hace sentir de un modo asombroso; la nieve que ha caido ha sido tan abundante, que los correos se han visto precisados á detenerse por algunas horas.

De un suplemento del *Postillon* extractamos lo siguiente:

El 27 último salió de Olot con direccion á Gerona, D. Joaquin de Romá, á quien la poblacion ha tributado obsequios hasta el momento de su despedida. S. S. se manifestó complacido y decidido en *pro* de la poblacion y de su industria. La villa de Olot reconocida al interés que la ha manifestado su comitente, se ha esforzado en demostrarle cuan digna era de que continuara dispensándola la misma proteccion que hasta el presente la tiene demostrada. El señor de Romá se ha llevado una coleccion de varios tejidos con el fin de patentizar á sus colegas los adelantos industriales de la provincia, pronosticando que segun eran sus esperanzas, el gobierno acabaria por penetrarse de las necesidades de la fabricacion, socorriéndolas con un rasgo de su beneficencia.

La *Gaceta* del 1.º del que rige publica los reales decretos siguientes:

1.º Admitiendo la dimision de la subsecretaria del ministerio de la Gobernacion á D. Vicente Vazquez Queipo.

2.º Nombrando para el anterior destino á D. Juan de la Cruz Osés, director de Correos.

3.º Nombrando director general del Tesoro á D. José Sanchez Ocaña.

4.º Nombrando director general de contribuciones directas á D. Diego Lopez Ballesteros.

5.º Nombrando director general de contribuciones indirectas á D. José María Lopez.

6.º Nombrando contador general del reino á D. Joaquin Maria Perez.

7.º Precedido de un largo preámbulo, se publica un real decreto concerniente al arreglo de todo lo relativo á los derechos de los individuos que componen las clases del Estado, denominadas pasivas.

8.º En vista del anterior decreto, serán vocales de la junta de clasificacion que se establece, D. Juan de la Cuadra, D. Joaquin Copeiro, D. Esteban Sairó, D. Juan Donoso Cortés y don Ramon Lopez Tejada, que desempeñará las funciones de secretario.

9.º Por otro real decreto se establece una direccion con el titulo de Contencioso.

EXTRACTO DE CORTES.

La discusion en el Congreso sobre las actas del distrito de Valdehorras se pareció en lo empeñada á la que produjeron las de Calatayud, aunque fué el reverso de la medalla en cuanto al calor y la impetuosidad de los debates. Tanto los Sres. Ferreira, Coira y Maivar, que atacaron la eleccion del Sr. Bermudez de Castro, como los Sres. Hurtado, Ahumada y Vahey, que la defendieron, no se salieron un ápice de los limites que el decoro y la conveniencia prescriben.

Las actas fueron impugnadas bajo el doble aspecto de la legalidad y de la libertad de los electores. Fueron aprobadas en votacion nominal por 120 votos contra 70. A primera hora lo habian sido ya las de Tudela y Valdemoro, jurando y tomando asiento los Sres. Bermudez de Castro, Navascues y Rubio.

A primera hora el Sr. Moron anunció una interpelacion al gobierno sobre la ilegal, inconveniente y desorganizadora reforma, (palabras con que calificó el arreglo de las provincias, que viene á ser el primer acto, dijo, de la nueva egira de economias y de legalidad del gabinete Narvaez).

El Senado sigue discutiendo el proyecto sobre la jurisdiccion de Hacienda, y de los delitos, penas y procedimientos en materia de contrabando y defraudacion.

DIARIO CRISTIANO.

El Senado aprobó los artículos 16, 17 y 19, quedando pendiente para mañana la discusión de los 15 y 18, que la comisión redactará de nuevo conforme con las enmiendas tomadas en consideración.

La prensa de la corte se ocupa en su mayor parte de la reforma provincial. Vamos á reproducir todas las opiniones.

El Herald. Esta reforma, que simplifica las ruedas de la máquina administrativa, ha sido bien recibida por la opinión pública, y solo ha sido impugnada bajo pretexto de que, con la división de provincias en cuatro clases en vez de tres, y con el aumento de sueldo á los gobernadores de la primera, se aumentan igualmente los gastos. Este ataque se refuta con una observación muy sencilla. Por el primer proyecto solo habia tres categorías de gobernadores con sueldos de 50, 45 y 40,000 reales; en el definitivo hay cuatro categorías con 60, 45, 35 y 30; pero como los de primera clase no son mas que ocho, el aumento que reciben está mas equilibrado con la rebaja de la cuarta clase; y así resulta en realidad una economía en vez del esceso que se supone.

El País. Hacía mucho tiempo que se venía hablando de la necesidad de reunir en una las dos autoridades de jefe político é intendente, alegándose para ello el ejemplo de otros países y razones que conoce todo el que haya saludado la ciencia administrativa, mas hé aqui que también sobrevino el mismo espíritu de irresolución y desconfianza; que se temieron sin duda los malos efectos que por los adversarios de la innovación se auguraban, y que al mismo tiempo que se suprimen los intendentes, se crean, como para acallar los remordimientos de este crimen, los inspectores de aduanas y resguardos. La marcha seguida en todos estos casos tiene mucha analogía con aquel sistema, si es que sistema puede llamarse, que en filosofía se conoce con el nombre de *sincretismo*, y consiste en la confusa amalgama de doctrinas pertenecientes á diferentes escuelas.

La Epoca. Convenimos en que los gobernadores de provincia no deben ejercer otras funciones que las de autoridad y vigilancia que desempeñaban los suprimidos intendentes. Por desgracia, ó el principio no ha sido aceptado en toda su estension, en toda su fuerza, en todas sus consecuencias, ó al aplicarlo se ha tropezado con el interés del fisco ó con otros intereses menos legítimos, menos atendibles, menos dignos de consideración que éste.

SAN TELESFORO, anacoreta del monte Carmelo, papa y mártir, griego de nacion, hombre de eminente santidad, de ingenio sobresaliente y de extraordinaria grandeza de espíritu, cuya fama no solo ilustró las vastas regiones del Oriente, sino es que llegó á Roma, donde sucedió al papa Sixto I imperando Antonino Pio. Echó Dios sus bendiciones sobre los celosos trabajos de este insigne pontífice, por cuyos desvelos se vió libre el rebaño de Jesucristo de las herejías. Estableció la abstinencia de carnes y lacticinios por el espacio de siete semanas precedentes á la Pascua de Resurrección; de modo que aunque los ayunos de Cuaresma tuvieron su origen de institución apostólica, observado por tradición, Telesforo los ordenó por constitución perpetua. Dispuso que en la noche de la Natividad de N. S. se celebrasen tres misas: una al comedio de ella en que nació Jesucristo; otra al romperse la aurora, cuando fué adorado por los pastores; y otra en la hora de terciá, en señal de la luz que brilló por el nacimiento del Mesías; con la prevención de que en estas y otras misas solemnes se rezase ó cantase el himno angélico *Gloria in excelsis Deo*; y de que en el santo sacrificio se dijese el Evangelio antes del cánon. Despues de once años, nueve meses y tres dias que gobernó la Iglesia, terminó su carrera con la corona del martirio, en tiempo también del emperador Antonino Pio el dia 5 de enero del año 150.

Vigilia de la Epifanía, por otro nombre los Reyes.

El objeto de las vigiliás es disponer el espíritu para celebrar la fiesta que á ellas se sigue. Por tanto deben los fieles cristianos prepararse á las grandes solemnidades con ejercicios de piedad y de devoción, y lo que importa mas con pureza de conciencia. En la vigilia de hoy no hay obligación de ayunar por estar comprendida en el tiempo que la Iglesia celebra el Nacimiento del Hijo de Dios.

Hoy reza la Iglesia de la vigilia de la Epifanía con conmemoración de S. Telesforo, papa y mártir, con rito semidoble y color blanco.

CRÓNICA NACIONAL.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Esposicion á S. M.

Señora: Reunidos por Real decreto de este dia en una sola Autoridad civil superior con el nombre

de Gobernador de provincia los cargos de Jefe político ó Intendente, existentes ahora en cada una de ellas, es de absoluta necesidad que por el Ministerio de Hacienda se dicten las medidas convenientes, fijando las facultades que en la administracion económica corresponda ejercer á aquellos altos funcionarios, estableciendo las nuevas atribuciones que por consecuencia de esta reforma deban corresponder á los Jefes provinciales de los diferentes ramos de Hacienda, y completando la organizacion de esta última, á fin de ponerla en armonía con el nuevo orden de cosas, en términos que ni el servicio de la recaudacion, ni el de la mejora de los impuestos públicos, ni el de la vigilancia de los intereses del fisco sufran el mas pequeño menoscabo.

La índole y el objeto de la institucion de los Gobernadores no permiten atribuirles otras funciones en materia de Hacienda que las de autoridad y tutela ejercidas hasta aquí por los Intendentes, y que es de esperar desempeñarán con tanto mas éxito, cuanto que están rodeados de mayor prestigio y categoría: las demás que se refieren á la especialidad de la administracion económica, y cuyo ejercicio no les sería posible sin descender de su carácter esencialmente gubernativo para ocuparse de objetos de ejecucion y de detalle, deben pasar á los Administradores establecidos en cada provincia para los diferentes impuestos, segun su clase y naturaleza.

Este deslinde de las atribuciones de los antiguos Intendentes no es suficiente todavía. Para inspeccionar debidamente el sistema de las contribuciones y rentas establecidas; estudiar sus ventajas é inconvenientes; proponer las mejoras de que sean susceptibles; vigilar la marcha de la administracion, y ejercer los demás cargos que sobre este punto correspondian á aquellos, son indispensables agentes especiales y con inmediata dependencia del Ministerio de Hacienda. Las circunstancias particulares de la renta de Aduanas reclaman la existencia de agentes análogos para este ramo, y que á la par ejerzan respecto del resguardo las atribuciones de que los Intendentes estaban revestidos. Consecuencia natural es tambien del nuevo sistema que las oficinas de contabilidad de las provincias cobren mayor importancia en razon al ensanche de atribuciones que han de recibir y á la mayor responsabilidad que debe pesar sobre ellas. Por último, las Secretarías de las Intendencias no son necesarias ni pueden conservarse desde el momento en que estinguidas aquellas, sus facultades se refunden en otras dependencias y Autoridades.

Tales son las principales medidas que abraza el decreto que tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, para modificar la Administracion provincial de Hacienda, segun las condiciones inherentes á la creacion de los Gobernadores de provincia; debiendo hacerse presente al mismo tiempo que todas ellas se llevarán á efecto sin aumento alguno de gastos, y encerrándose estrictamente dentro de los créditos comprendidos en el presupuesto presentado á las Cortes.

Madrid 28 de diciembre de 1849. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Juan Bravo Murilla.

Real decreto.

En consideracion á las razones que me ha expuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, para facilitar el cumplimiento del real decreto que tengo á bien espedir con esta fecha, por el cual se suprimen los gobiernos políticos é intendencias de las provincias, y se establece en ellas una sola autoridad civil superior con el nombre de gobernadores de provincia, y determinar, con arreglo al art. 4.º del referido real decreto, las atribuciones de los gobernadores en los ramos de la hacienda pública, y las que por consecuencia de esta reforma se aumenten á los respectivos administradores, organizando de la manera mas conveniente la administracion provincial, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los gobernadores de provincia ejercerán por ahora, las atribuciones de vigilancia y autoridad conferidas á los intendentes en la instrucion provisional para la administracion de la hacienda pública que tuve á bien aprobar por mi real decreto de 23 de mayo de 1845, circulado en 13 de junio del mismo año, y en las demás que se hallan vigentes, recayendo de consiguiente en los administradores y jefes de la administracion provincial de la hacienda las demás facultades y obligaciones que estaban atribuidas á los intendentes para el servicio de los ramos respectivos.

Art. 2.º En su consecuencia los administradores, con la aprobacion y en nombre de los gobernadores, espedirán los apremios contra los segundos contribuyentes, ó contra los primeros, cuya accion no estuviere cometida á los alcaldes. Espedido el apremio, el gobernador podrá suspenderlo en casos extraordinarios; pero deberá entonces dar cuenta al ministro de Hacienda, y lo mismo harán los administradores á las direcciones ó autoridades centrales de que respectivamente dependan, con las cuales estarán en correspondencia oficial y directa.

Art. 3.º Declaradas por el art. 3.º del mencionado real decreto de segunda clase las provincias de Burgos, Badajoz y Jaen, se igualarán los sueldos de los jefes y empleados de ellas á los de las demás provincias de la misma clase. En las de tercera y cuarta no se hará sin embargo, por ahora, alteracion en esta parte.

Art. 4.º Los jefes de las secciones de contabilidad se denominarán en lo sucesivo «jefes de contabilidad provincial de la hacienda pública,» y sus sueldos se igualarán tambien á los de los administradores y tesoreros de las mismas provincias.

Art. 5.º Se establecen á las inmediatas órdenes del ministro de Hacienda cuatro visitadores generales, y se crean tambien veinte inspectores de aduanas y resguardos que se subdividirán en igual número de distritos, cada uno de los cuales abrazará el radio de una ó mas provincias, y todos á la vez las costas y fronteras. Los visitadores generales tendrán entre sí igual dotacion de cuarenta mil reales, y las de los inspectores serán de tres clases: la primera de treinta y cinco mil, la segunda de treinta mil, y la tercera y última de veinte y cuatro

mil. Unos y otros jefes serán dotados, además del personal y gastos; del material necesario para el mejor servicio.

Art. 6.º Será de cargo y obligación de los visitadores generales pasar á las provincias ó puntos que se les señalen con el objeto de enterarse de si se hallan bien establecidas las contribuciones, rentas ó impuestos, conforme á la legislación y reglamentos vigentes; si se inferien ó no perjuicios, ya á la hacienda, ya á los particulares, á los pueblos y á las provincias; si los impuestos son desproporcionados á la riqueza; y finalmente, si las dependencias de la administración provincial llenan cumplidamente sus deberes, proponiendo al ministerio de Hacienda sobre todos y cada uno de estos particulares cuantas disposiciones puedan y deban adoptarse á su juicio en mejora de la administración y bien del servicio.

Art. 7.º Los inspectores de aduanas y resguardos ejercerán por punto general, y en su respectivo distrito ó demarcación, las atribuciones que correspondían á los intendentes en el servicio de los mismos ramos, sin perjuicio de las de vigilancia y autoridad que competen á los gobernadores.

Art. 8.º Mientras que la ley penal vigente de contrabando y defraudación no se varíe, el cargo de Subdelegados de Hacienda que tenían los Intendentes se ejercerá por los Gobernadores; y la sustitución por este concepto, en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad, corresponderá como hasta aquí á los Administradores, excepto en los asuntos en que estos hubieren tomado parte como representantes de la Hacienda pública, respecto de los cuales recaerá la sustitución en los Asesores de las Subdelegaciones.

Art. 9.º Cesa en fin de este año el derecho que tenían los Intendentes á la octava parte de los comisos, que ingresará por ahora con la parte de la Hacienda en las arcas del Tesoro, sin perjuicio de lo que acerca de la aplicación y distribución del importe de los mismos comisos pueda resolverse en otra disposición, ó se determine en la nueva ley, cuyo proyecto ha presentado el Gobierno á las Cortes sobre la jurisdicción de Hacienda y de los delitos, penas y procedimientos en materia de contrabando y defraudación.

Art. 10. Se suprimen las Secretarías de las Intendencias.

Art. 11. No se comprende en las disposiciones del presente decreto la provincia de Madrid por no llevarse en ella á efecto por ahora la supresión de la Intendencia y del Gobierno político, según se dispone en el art. 1.º de Mi citado Real decreto de esta fecha, debiendo por tanto continuar la Intendencia separada é independiente de la otra Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 12. El Ministro de Hacienda procederá á la mayor brevedad á la revisión de los reglamentos é instrucciones generales y particulares de los diversos ramos del servicio de su cargo, á fin de fijar y determinar mas detalladamente las atribuciones que en conformidad á los artículos 1.º y 2.º de éste Mi real decreto hayan de ejercer los Gobernadores de provincia, y las que deban corresponder á los Administradores y demás Jefes de la

Administración provincial de la Hacienda en todos sus ramos y servicios, sin perjuicio de lo cual espedirá desde luego las órdenes ó instrucciones que crea necesarias para que el presente decreto tenga ejecución desde 1.º de enero de 1850; procediendo bajo la precisa base de que el importe de la organización que se establece para la Administración provincial de la Hacienda no haya de exceder en personal y material de los créditos pedidos en el presupuesto de dicho Ministerio, presentado á las Cortes en 4 de noviembre último.

Dado en Palacio á 28 de diciembre de 1849.—
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar para las cuatro plazas de Visitadores generales de Hacienda pública, con arreglo á Mi Real decreto de esta fecha, en que tengo á bien establecer esta clase, á D. Agustín Lallave, Subdirector de Aduanas y Aranceles; D. José Sandino y Miranda, Intendente de Valencia; D. Rafael Garay, Intendente de Granada, y D. Eusebio Rodulfo, Subcontador de la general del reino.

Dado en Palacio á 28 de diciembre de 1849.—
Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar para las veinte plazas de Inspectores de Aduanas y Resguardos de las provincias de costas y fronteras, que he tenido á bien establecer por Mi Real decreto de esta fecha, á los individuos siguientes:

Para las tres de primera clase, con el sueldo de treinta y cinco mil reales anuales, á D. Paulino Muñozabal, Subdirector tercero de la de Aduanas, que servirá en el distrito de Cádiz y Sevilla; á don Romualdo Lopez Ballesteros, Intendente de Guipúzcoa, para el de Málaga, y á D. José del Pino, Intendente de Murcia, para el de Barcelona y Tarragona.

Para las siete de segunda clase, con el sueldo de treinta mil reales, á D. José María Romeu, Intendente de Almería, para el distrito de Almería y Granada; á D. Blas Perez Lopez, Intendente cesante, para el de Murcia; á D. Jacinto Martínez de Ariza, Intendente de Lugo, para el de Alicante; á D. José de Osorio, Jefe político de Ciudad-Real, para el de Valencia y Castellón; á D. Wenceslao Toral, Intendente de Salamanca, para el de Santander y Vizcaya; á D. Fernando Lamuño, Intendente de Oviedo, para el de la Coruña y Pontevedra, y á D. Mariano Alonso y Castillo, Intendente de Palencia, para el de Bahajoz y Cáceres.

Para las diez de tercera clase, con el sueldo de veinte y cuatro mil reales anuales, á D. José Lorenzo Cuervo, Intendente de Santander, para el distrito de Gerona; á D. Manuel Ortega, Intendente de las islas Baleares, para el de Lérida; á don Pedro Antequera, Intendente de Alava, para el de Navarra; á D. Felipe Ariño, Intendente de Orense, para el de Guipúzcoa; á D. Francisco Gonzalez Alberti, Intendente de Guadalajara, para el de Oviedo y Lugo; á D. Fermín García Rodriguez,

Intendente de Avila, para el de Zamora y Orense; á D. Antonio Pastor, Intendente de Ciudad-Real, para el de Salamanca; á D. Ramon Coita, Intendente de Gerona, para el de Huelva; á D. José Fernandez, Intendente de Huesca, para el de las islas Baleares, todos en comision; y á D. Manuel Herrero, comandante cesante del resguardo, interinamente, para el de Huesca.

Dado en Palacio á 28 de diciembre de 1839. = Rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Direccion general de Aduanas y Aranceles al que lo es segundo D. Mannel Maria Gutierrez; Subdirector segundo al cuarto D. Manuel Garcia Barzanallana, y Subdirector tercero á D. José Cifuentes, Intendente de la provincia de Cuenca, declarando suprimida la plaza de cuarto Subdirector.

Dado en Palacio á 28 de diciembre de 1839. = Rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar Secretario del Tribunal mayor de Cuentas, cuya plaza resulta vacante por promocion de D. Francisco Rodriguez de la Vega, á D. Francisco Donoso Cortés, Intendente de la provincia de Alicante.

Dado en Palacio á 28 de diciembre de 1849. = Rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar Subcontador de la general del reino, en reemplazo de D. Eusebio Rodulfo, á D. Rafael Ziriza, subdirector del Tesoro en comision.

Dado en Palacio á 28 de diciembre de 1849. = Rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

CORTES. CONGRESO.

(Concluye la sesion el dia 29 de diciembre.)

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

El señor ministro de Marina: Pido que se lea el art. 145 del reglamento (Se lee.) Ha dicho su señoría que el gabinete Narvaez oprime arriba y oprime abajo: lo ha vuelto á repetir; y despues, como para aclarar sus palabras; ha añadido que el gobierno empleaba una fuerza coactiva sobre el trono, y que engañaba al trono y al pueblo.

Ahora bien, yo repongo la cuestion en su primer terreno. Si el Sr. Ordax Avecilla hace ver que el gabinete Narvaez oprime al trono y al pueblo, que engaña al pueblo y al trono, que sobre uno y otro ejerce una fuerza coactiva, no será esto una calumnia. O lo prueba, ó no lo prueba; si no lo prueba, como que el hecho que nos imputa es una acusacion gravisima, de traicion, será un delito que merecerá la pena de calumnia; si, por el con-

trario, lo prueba, me sujeto al fallo de la ley. (Bien, bien, en los bancos de la derecha.) El discurso que ha pronunciado S. S. no ha sido una aclaracion, sino una ampliacion del primero. ¿Es esta la explicacion que da el Sr. Avecilla?

El Sr. Avecilla: Esa es mi opinion.

El señor ministro de Marina: No es licito emitir esas opiniones de tanta trascendencia contra un poder respetabilisimo del Estado.

¿Qué prueba puede alegar S. S. de que el gobierno ejerce coaccion hacia arriba ó hacia abajo, hacia el trono ó hacia el pueblo? ¿Es, por ventura, el actual gobierno el que ha hecho las barricadas? ¿Es un gobierno que acaba de admitir una reforma en la ley electoral al que se acusa de oprimir? «¡Qué oprime al trono!» Pues que, ¿este gobierno no ha llevado su delicadeza hasta el último punto, y en el momento que ha habido una sombra de desconfianza no se ha apresurado á presentar dimision sobre dimision?

El Sr. Ordax: Creo, señores, que entre el señor ministro de Marina y yo, hay una equivocacion muy sencilla, y que sin embargo, esplicada esclarece este debate. Esta equivocacion depende del estado de mi espíritu, de la situacion en que supone S. S. se encuentra mi espíritu respecto á las palabras escritas. Decia S. S.: «el Sr. Avecilla asegura, afirma,» y no es así: el Sr. Avecilla opina, espone; el Sr. Avecilla no asegura un hecho; espone una opinion, una política, y la esplica. Esta es la primera equivocacion del señor ministro de Marina. La segunda equivocacion... (Murmullos.) Si el Congreso me permite, explicaré la segunda equivocacion, que es muy grave, es sobre la significacion que S. S. atribuye á las palabras, de que el gobierno oprime arriba y oprime abajo, diciendo que su significacion es de coaccion material.

Yo ruego á S. S. que me escuche, porque pienso atacarle despues. He dicho que habia una leve equivocacion, pero importante, en cuanto á que S. S. ha dicho que yo aseguraba, y yo dije que pensaba. Ha creído S. S. que yo aludía á esa influencia material: yo he aludido á esa influencia moral muy propia de un gobierno que quiere conservarse; pero que el orden material reconoce cierto limite. En las elecciones no necesita el Gobierno llevar batallones ni obuses; donde yo creo que existe esa influencia, allí la condono.

Espero que el señor ministro de Marina me dé una explicacion sobre la palabra calumnia, como yo se la he dado á él y al Congreso: única explicacion que puede dar un hombre de honor. He dicho.

El señor marqués de Molins, ministro de Marina: El Sr. Ordax Avecilla ha dicho que el Gobierno oprime al trono y al pueblo; y despues que engaña al pueblo y al trono; si S. S. retira esta palabra yo retiraré la mia.

El Sr. Ordax: Yo he esplicado, señores, mis palabras, y creo que no se deben llevar las cosas hasta tal punto. (Si, si, en la derecha.) Ya sé yo la diferente posicion del Gobierno y la mia. (Murmullos; el presidente llama al orden).

He dado las explicaciones que creo que podia.

dar. ¿Quiere el señor ministro que yo retire todo mi discurso ó que cambie su tendencia?

Pues no cambiándole, le digo que con añadir á mi discurso el abverbio moralmente, está hecho todo. (Voces: no, no, no.) Yo en la parte política creo que el Gobierno ejerce su influencia; fuera de esa parte política creo que no hay influencia.

El señor ministro de la Gobernación: Creo, señores, que no debe prolongarse mas el escándalo que se está dando en el Congreso.

El Sr. Avecilla está abandonado de todos sus compatriotas. (El Sr. Olózaga y varios señores lo niegan y piden la palabra). Pues si el Sr. Ordax Avecilla no está abandonado de todos sus compañeros respecto á las espresiones que han ocasionado el debate, en este caso, me explicaré de otra manera muy diferente á la en que iba á hacerlo, porque el gobierno está muy elevado para que puedan ofenderle las palabras del Sr. Ordax.

El Sr. Olózaga: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. Presidente (Mayans): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Olózaga: Estoy, señores, algo indispuerto. He venido al Congreso únicamente por creer que debía asistir á una votacion que ya no tendrá lugar hoy. He estado extraño, completamente extraño á este debate, apartado cuanto he podido de él, presenciando sin embargo con mucho sentimiento mio como se iba preparando la tormenta que al fin ha estallado. Yo quiero mas que me acusen, como ha sucedido dias atrás, de excesiva templanza en las formas, que no de ir provocando cuestiones que puedan causar estos resultados. Yo no queria, señores, tomar parte en este asunto desgraciado, ni me atrevia á acercarme siquiera al Sr. Avecilla á decirle particularmente mi opinion, porque no sabia como salir de este mal paso que no es solamente de S. S., sino de todos los que han contribuido á que el Congreso se muestre sin aquella templanza y cordura que le han distinguido siempre.

Estoy tan lejos de querer animar de nuevo el debate, que he tomado únicamente la palabra al oír al señor ministro de la Gobernacion que estaba abandonado el Sr. Ordax Avecilla de sus amigos, para manifestar en nombre de todos mis compañeros que no le abandonamos en la desgracia, si bien no le seguimos en las palabras que desgraciadamente ha vertido. Seria, señores, para mí un sentimiento tan grande como el que he tenido en esta sesion, que el Sr. Ordax Avecilla no aceptase la explicacion que doy.

Señores, por mi parte declaro que aprecio entrañablemente al Sr. Ordax. Las contiendas y opiniones políticas hacen que no se conozcan los hombres. Quien de cerca conozca al Sr. Ordax, no puede menos de apreciarle, porque es un buen hombre, honrado padre de familia y persona de talento. No participo de sus ideas; escusado es que cada uno vaya á manifestar las suyas; pero digo que no le abandono en la desgracia, ni le sigo en las palabras que desgraciadamente dijo S. S.

Yo escuso repetir que la opresion de que S. S. ha hablado, no supone la opresion material que constituiria un crimen de traicion. La libertad que

sobre todo necesitan los individuos de la minoria, que por el número, por la posicion y por las demás circunstancias que acompañan á los que están enfrente, podrian ser verdaderamente oprimidos exige que no se pidan mas esplicaciones al Sr. Ordax, que las que ha dado. Aceptándolas nosotros no le abandonamos, pero no le seguimos en las palabras que al principio pronunció.

Yo me alegraria que se reconociesen los leales deseos que nos animan, y que desde luego se concluyese este asunto, sin provocar nuevos incidentes que le agravaran.

El señor ministro de la Gobernación: Una vez manifestado que ni el Congreso, ni la mayoría, ni la minoria, ni ninguna fraccion aprueban las palabras del Sr. Ordax, cumple al decoro del gobierno y á su generosidad decir que no insiste en esta cuestion de ninguna manera, y que se da por satisfecho con la explicacion que acaba de hacer.

El Sr. Presidente: Va á preguntarse si oidas estas esplicaciones queda el Congreso satisfecho.

Hecha la pregunta se acuerda que sí.

Sin mas discusion aprueba el Congreso las actas de Calatayud, y admite como diputado por dicho distrito á D. Jaime Ortega.

Se lee el dictámen de la comision relativo á las actas del distrito de Valdeorras, provincia de Orense.

El Sr. Ferreira Caamaño: Yo desearia que no se procediese hoy á la discusion de este dictámen, porque no estamos dispuestos despues de lo ocurrido. En el caso de tratar de actas seria muy fácil que se promoviese alguna otra escena tan desagradable como...

El Sr. Presidente: Falta todavía mucho tiempo para cumplirse las horas del reglamento. Por lo tanto no se puede cerrar la sesion.

El Sr. Ferreira Caamaño: Señor presidente, ruego á V. S. que lo consulte al Congreso.

El Sr. Presidente: No puede consultarse al Congreso porque es contra reglamento.

El Sr. Ferreira Caamaño hace un numeroso análisis de las arbitrariedades y abusos puestos en juego en el distrito de Valdeorras para sacar triunfante la candidatura del Sr. Bermudez de Castro, persona allí completamente desconocida: escita al gobierno á que castigue á las autoridades que así han faltado á su deber, y ruega al Congreso que siguiendo el ejemplo de las actas de Caspe, anule estas por no haber espedido el juez de aquel distrito las justificaciones que para probar los hechos reclamaron los electores.

Se suspende esta discusion.

El señor Presidente señala la orden del dia para el lunes y levanta la sesion á las seis y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 1.º de enero.

No se desmienten hasta ahora los rumores ya tan repetidos sobre el estado interesante en que parece hallarse S. M. la Reina. Las gentes aguardan, sin embargo, la confirmacion oficial de tan fausta noticia.

—Segun un periódico de Sevilla SS. AA. mandaron entregar un jornal de aguinaldo á cada uno de los muchísimos trabajadores que están empleados en las diversas é importantes obras que SS. AA. RR. han emprendido en aquella poblacion.

—De Alicante y Murcia dicen á la *España* que la miseria va en progresion ascendente, y que lo será mayor si la Providencia no se apiada de aquellos habitantes mandándoles copiosas lluvias para hacer la sementera.

(Epoca.)

No sabemos con qué fundamento se asegura que piensan dimitir sus cargos algunos de los nuevos gobernadores de provincia. (Pais.)

Leemos en el alcance de *La Reforma*:

Anoche se anunciaba como próximo á verificarse la entrada del Sr. Mon en el ministerio de Hacienda.

CORREO DEL PRINCIPADO.

Gerona 3 de enero.

En virtud de la nueva organizacion que acaba de darse á la administracion civil y económica de las Provincias del Reino, ha cesado don Carlos Llauder en el desempeño de la Jefatura política de esta provincia. No dudamos que esta noticia afectará á los numerosos amigos que el Sr. Llauder habia sabido granjearse en este país, y que no serán pocos los que como nosotros sentirán que se separe de la administracion en circunstancias prósperas y felices, al que tan bien habia sabido conducirla durante los tristes y borrascosos dias de nuestra discordia civil.

Sumamente sorprendidos de vernos inopinadamente privados de una autoridad que por su celo y afabilidad merecia el afecto y simpatia de todos nuestros compatriotas, nos limitamos por hoy á darle una pública muestra de nuestros sentimientos, que estamos bien convencidos son los de la generalidad de la provincia.

(Postillon.)

CRÓNICA ESTRANJERA.

Segun una carta de Berlín que publica la *Gaceta de Colonia*, la cuestion de la presidencia en la comision federativa provisional que reside en Francfort, ha sido resuelta de que entre la Prusia y el Austria no haya presiden-

te. *La Reforma alemana* asegura por su parte que los plenipotenciarios de ambas potencias alternarán en sus funciones de presidente.

—*La Gaceta de Breslau* anuncia que el duque de Burdeos llegó á Viena el 21 procedente de Frohsdorf, y que faltó poco como no pereció en el camino de hierro al saltar de un vagon: el principe solo se rompió, dicen, algunos dientes.

—Segun la *Nueva Gaceta de Munich*, háblase de una alianza entre los reyes de Baviera, Sajonia, Wurtemberg y Hanover, contra el principio anárquico que se manifiesta en sus estados.

—Escriben de Trieste el 28 á la *Reforma alemana*: «Ayer hubo consejo de guerra para fijar el plan de las nuevas fortificaciones que van á hacerse en este puerto por lo que pueda suceder.»

—Escriben de las fronteras de Rusia á la *Gaceta constitucional*: «Todos los regimientos de la guardia han abandonado sus posiciones amenazadoras que ocupaban en el reino de Polonia, y se han dirigido hácia los gobiernos del Báltico en el norte: la mayor parte han llegado á S. Petersburgo.

Los granaderos han sido reemplazados en Polonia por las tropas que han vuelto de Hungría, en términos que las fuerzas que quedan en Polonia son bastante imponentes para tener en respeto los revolucionarios de la Europa central.»

—Léese en la *Correspondencia litográfica* de Berlín del 24: «La concentracion de tropas austriacas en las fronteras de Sajonia, va á ser objeto de conferencias íntimas entre el plenipotenciario de Prusia y el de Austria con la comision central interina.»

—Segun la *Gaceta de Breslau*, el gobierno austriaco continua enviando tropas en Bohemia: los caminos están encumbrados de infantería y de caballería, cañones, cajones de municiones, equipajes de puentes y de hospitales ambulantes.

—Muchas guarniciones austriacas han recibido orden de ponerse en camino para la frontera sajonia-prusiana.

—Segun la *Gaceta de Breslau*, el des-acuerdo turco-austriaco ha sido allanado definitivamente. Los polacos renegados serán alejados de la provincia de Romelia; los otros internados, probablemente en Siria, por espacio de un año.

—Escriben de Viena á la *Gaceta de Breslau*: «Principia á hablarse de una alianza entre la Francia, Inglaterra y la Prusia, inspirada por lord Palmerston contra la alianza entre Rusia y el Austria: en esta hipótesis, á la

Fra
froncen
no
los
cos.
sup
pira
disp
los:«
reci
cual
te la

T

El r
de l
blica
de
cha
chiv
rias
boy
pruc
Gue
Esta
al e
quej
nadc
emb
dia
La l
blica
se defeliz
que
Eur
magEl
gúra
á su
en l
que
gido
de J—
la re
diplo
de E
bien
jador
basta
de P

Francia se le resarcirá de la pérdida en las fronteras del Rin con posesiones en Italia.»

— Los periódicos de Viena del 24 nada dicen de la insurrección de la Servia austriaca, y no parece sea cierta esta noticia, por cuanto los fondos sufrieron un alza de más de 2 francos. Lo que parece cierto es, que el gobierno supo anticipadamente los planes de los conspiradores, y en su consecuencia adoptó las disposiciones oportunas para burlar el plan de los anarquistas.

— Léese en la *Gaceta de Colonia*:

«Háblase de una carta autógrafa del czar recibida por el emperador de Austria, en la cual Nicolás le aconseja resuelva amistosamente la cuestión alemana con la Prusia.»

TOSCANA.— *Florenia 19 de diciembre.*—

El marqués Felipe Gualterio de Orviedo, uno de los publicistas más distinguidos, va á publicar una obra intitulada: *Historia política de Italia de 1847 á 1849*, la cual causará mucha sensación: el autor ha sacado de los archivos secretos del gobierno y de las cancellerías la esplicacion de ciertas cosas que parecen hoy un misterio. Uno de dichos documentos prueba del modo más auténtico que el dictador Guerrazzi tenía por apoyo á lord *Palmerston*. Esta prueba consta de una carta de Guerrazzi al embajador inglés en Florenia, en la cual se queja el dictador amargamente de ser abandonado por la Inglaterra, siendo así que dicho embajador le había prometido formalmente podía contar con el apoyo del gobierno inglés. La Inglaterra se esfuerza en impedir esta publicación; pero el marqués no es hombre que se deje intimidar.

— Dos años atrás la Toscana era una nación feliz; era gobernada más bien por un padre que por un rey, y era llamada el *paraíso de la Europa*; pero sopló en ella el viento de la demagogia y esto bastó para arruinarlo todo.

FRANCIA.— *Paris 30 de diciembre.*— Asegúrase que la administración de la Argelia va á fundar un establecimiento para los huérfanos en la provincia de Constantina, semejante al que existe en las inmediaciones de Argel, dirigido por los piadosos religiosos de la Compañía de Jesús.

— La tertulia que dió el 26 el presidente de la república fué muy brillante: todo el cuerpo diplomático asistió, los miembros del Consejo de Estado, oficiales de todas armas, etc. También asistió Mr. de Persigny nombrado embajador en Berlín, quien tuvo una conversacion bastante larga con los embajadores de Rusia y de Prusia.

También era objeto de la atención general Mr. Pablo de Bourgoing, nombrado embajador cerca de la corte de Madrid, de un modo del todo inopinado y sin que se hubiese hablado de él; es un sugeto muy capaz para representar la Francia en una corte y en una nación que quieren conservar las buenas y amistosas relaciones entre ambas naciones.

— Diríase que las predicciones que se han hecho acerca del riguroso invierno de 1849 comienzan á efectuarse, pues el 28 á las nueve de la mañana caía en Paris la nieve con tanta abundancia que el aspecto de la capital cambió en un todo. Hacia el medio día un viento impetuoso aumentó lo horroroso del día, cuyas pérdidas serán inmensas.

— El embajador inglés en Paris debe dar el 6 de los corrientes un gran banquete, al cual asistirá el cuerpo diplomático, y será convidado el ministerio.

— Asegúrase que en el caso de enviarse una expedición contra Buenos-Aires y la Banda occidental, los guardias móviles serán particularmente empleados.

— El embajador inglés tiene diariamente conferencias con el ministro de Negocios extranjeros, las cuales al parecer tienen referencia á ciertas complicaciones extranjeras y á la crisis ministerial de Inglaterra: háblase de la retirada de lord Palmerston.

— El 27 por la mañana había reunidos en la embajada de Prusia varios miembros del cuerpo diplomático.

— Algunos periódicos anuncian esta tarde, dice la *Opinion publique* de Paris del 29, que Cabrera había sido preso en la calle de Lancry, núm. 12: creemos que esta noticia carece de fundamento.

— Las más fuertes mareas de 1850 serán el 29 de enero, el 28 de febrero, el 29 de marzo, el 11 de julio, el 9 de agosto, el 17 de setiembre y el 7 de octubre.

— Escriben de Messina que un huracán espantoso había estallado sobre aquella ciudad el 12 de diciembre, cuyas consecuencias habían sido desastrosas.

— La Francia ha hecho seis veces bancarota en el espacio de dos siglos.

— El embajador de la Puerta en Paris tuvo el 29 por la mañana una larga conferencia con el ministro de Negocios extranjeros.

— El total del depósito existente el 31 de diciembre en el Banco de Inglaterra ascendía á 17.500,000 libras esterlinas.

— La semana próxima pasada hubo un movimiento de baja en la esportacion de metales preciosos de Londres para el continente, pues se limitó á 14,000 onzas de plata en barras pa-

ra Rotterdam, 36,000 onzas id. id. para id., 135,000 id. id. para Dunquerque, y 17,800 id. id. para la Bélgica.

La *Gaceta du Midi* del 1.º de los corrientes publica la siguiente carta de Roma del 20:

Roma 20 de diciembre.

«Las tropas de la expedición de España son reemplazadas por las de Nápoles así como van abandonando Rieti, Narni y demás puntos que ocupaban en la Ombria, Sabina, Camacca y en la Marítima; pero por mas grande que sea la confianza del Papa en la adhesión del rey de Nápoles, no quiere aceptar sus auxilios sino temporalmente: además las tropas francesas tarde ó temprano deberán abandonar Roma, Viterbo y demás guarniciones, y las tropas austriacas, pueden ser necesarias á su gobierno, sea para enviarlas hácia la parte del Tessino, sea hácia la embocadura del Danubio.»

Ha sido pues necesario escogitar un medio para proporcionar un ejército al Papa, y el ministro de la guerra y de la marina ha leído con mas seria atención el proyecto que se le ha presentado del establecimiento de la orden de Malta. Este plan fué remitido á Portici, y ha merecido la aprobación completa del rey de Nápoles, cuya capacidad para la organizacion militar es bien conocida.

La orden de caballeros de San Juan de Jerusalem, mas conocida bajo el nombre de orden de Malta, ha dejado en la historia tan brillantes recuerdos, que mas de una vez se habia tratado de restablecerla; pero siempre se quedó en proyecto ante dos grandes obstáculos, la posesion de Malta, robada por los ingleses, y la inutilidad de una orden militar, naval y religiosa destinada á combatir los infieles, cuando en vez de hacer la guerra al turco las potencias cristianas (la Francia y la Inglaterra) le protegen y se apresuran á enviar sus escuadras á los Dardanelos, tan luego como parece amagar el menor peligro al islamismo.

Esta contradiccion era ya notoria en el siglo xviii, cuando Luis XV, rey de Francia, intimó al jefe supremo de la orden de Malta veía con disgusto el que los caballeros hiciesen una guerra sistemática á la Turquía, la cual no habia cesado de estar en buenas relaciones con la Francia desde los tratados concluidos entre Francisco I y Soliman para hacer la guerra al rey de España; los caballeros tuvieron que ceder.

La conquista de Argel y la decadencia de las potencias berberiscas habian hecho á la orden de Malta menos útil contra el islamismo; pero fácil es comprender que nada absolutamente

puede impedir á la Iglesia servirse de una milicia tan fiel contra de nuevos enemigos mas peligrosos que los turcos, es decir, contra los revolucionarios; y como el Pontificado es una institucion necesaria á todas las naciones católicas, es muy lógico y aun indispensable que todas estas naciones le procuren y den las fuerzas necesarias para su conservacion, si es licito esplotarnos así.

Nada hay, pues, mas natural que admitir en Roma á todos los hombres religiosos y enérgicos, españoles, franceses, italianos, alemanes, irlandeses, belgas, polacos, portugueses, mejicanos, peruvianos, que quisiesen entrar en la inclita orden de San Juan de Jerusalem. Los estatutos con que se gobernó en otros tiempos con tanta prudencia fueron puestos á prueba por espacio de 600 años en Chipre, Rodas y Malta; tienen la sancion mas importante, la del tiempo: no es pues esto una utopia, sino un restablecimiento.»

— En Roma se anunciaba el 20 como de una cosa cierta del regreso del Papa antes de concluir el invierno: el rey de Nápoles y su augusta familia deben acompañar á Su Santidad para asistir á las solemnidades de la Semana Santa, á las cuales dará un nuevo esplendor la coincidencia del grande jubileo de 1850.

Noticias generales.

Segun leemos en un periódico francés, entre varias publicaciones que piensa hacer la comision de libertad religiosa, á cuyo frente se halla el conde de Montalembert, se cuentan las cartas dirigidas los meses pasados al señor conde por el Sr. Donoso Cortés, así como el discurso pronunciado por este célebre orador en la antecedente legislatura sobre el estado de la Europa despues de la revolucion de febrero.

Segun tenemos entendido, el Sr. Donoso, retirado en estos momentos de la política activa, va á ocuparse de una grande obra sobre el comunismo, el socialismo, el liberalismo y el catolicismo.

— Parece que muy en breve debe salir para París el Sr. D. Esteban Pareja, antiguo gerente de la caja de emision del banco de S. Fernando, con el objeto de activar la renovacion de los billetes del mismo establecimiento.

E. R.— JOSÉ PONS.

BARCELONA:

Imprenta de J. Pons, calle Copons, n.º 2.